



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y ACADÉMICAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de setiembre del año dos mil veinte, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro - Secretario Ejecutivo, Lic. **FELIPE SALOMÓN**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, con domicilio en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Rectora, Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, proclamada por Resolución N° 04-00-2019 del 16 de abril de 2019, Acta N° 3 de la Asamblea Universitaria; en conjunto con la **SNJ**, denominadas las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico está enmarcado en el marco legal del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, celebrado en fecha 08 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas para la capacitación y formación académica de la juventud universitaria, implementando el proyecto CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y ACADÉMICAS, para el efecto las partes se comprometen a:

La SNJ:

- a) Designar a los funcionarios, que tendrán como responsabilidad mantener una comunicación permanente con la **UNA**, para garantizar la buena marcha de las acciones y el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Gestionar recursos informáticos para el desarrollo de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones necesarias para los jóvenes de la **UNA** a fin de constituir el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.
- c) Coordinar con entidades públicas y privadas la realización de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones para el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.
- d) Convocar mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones en el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.

La UNA:

- a) Designar a los funcionarios, que tendrán como responsabilidad mantener una comunicación permanente con la **SNJ**, para garantizar la buena marcha de las acciones y el cumplimiento de los objetivos trazados.



- b) Autorizar a los Decanos de las 14 Unidades Académicas de la **UNA**, mencionadas más abajo, vincularse con el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;
 - Facultad de Ciencias Médicas;
 - Facultad de Ingeniería;
 - Facultad de Ciencias Económicas;
 - Facultad de Odontología;
 - Facultad de Ciencias Químicas;
 - Facultad de Filosofía;
 - Facultad de Ciencias Agrarias;
 - Facultad de Ciencias Veterinarias;
 - Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte;
 - Facultad Politécnica;
 - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;
 - Facultad de Enfermería y Obstetricia y;
 - Facultad de Ciencias Sociales;
- c) Disponer de infraestructura edilicia y mobiliario necesario para el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas; de acuerdo a la disponibilidad existente.
- d) Asistir a mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones en el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Acuerdo Específico no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Dirección General de Extensión Universitaria de la **UNA** y la Dirección de Relaciones Institucionales de la **SNJ**.

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores podrán designar un responsable por cada Parte, lo cual será comunicado por escrito, para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo Específico, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada Parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que se realicen en el marco del presente Acuerdo Específico, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Acuerdo Específico, se podrán incorporar por medio de ampliaciones y serán formalizados por comunicaciones escritas entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las Partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo Específico, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Acuerdo Específico, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo Específico, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo Específico, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de Asunción, a los 07 días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



FELIPE SALOMÓN
Ministro-Secretario Ejecutivo
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD